RESOLUCIÓN No.
(096)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-002-2026 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas, por el acuerdo número 001 del 01 de febrero de 2011, y el Acuerdo 003 del 26 de agosto de 2022 expedidos por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL- y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que, el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017.

Que, el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, establece: *"(...) estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización (...)"*

Que, según lo establecido por los artículos 2º y 3º del Decreto 092 de 2017, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de convenios se encuentran los siguientes:

> *"1) Que el convenio se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entendida como reconocida idoneidad, cuando la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso de contratación, cuenta con experiencia en el objeto a contratar y ostenta un reconocimiento público.*
> *2) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.*
> *3) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio.*
> *4) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades, privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo".*

RESOLUCIÓN No.
(096)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-002-2026 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

Que, la Orquesta como establecimiento público del Distrito, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lirico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que, dentro de la estructura organizacional de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, dependencia que de conformidad con las funciones relacionadas en el Acuerdo 003 de 2022, se encarga de entre otras: *(...) "A. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. B. Diseñar, implementar y ejecutar los planes y programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación y circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lirico. C. Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. D. Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. E. Formular y ejecutar estrategias para cualificar y proyectar el desarrollo profesional de la planta artística de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Establecer relaciones interinstitucionales intersectoriales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la dirección. G. Brindar los insumos informativos a la oficina asesora de relacionamiento y comunicaciones para el diseño e implementación de los protocolos de mercadeo y comercialización de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para el desarrollo de la programación musical sinfónica. H. Dirigir la producción de bienes y servicios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como parte de su memoria y como objeto de las actividades propias de divugación y/o comercialización. I. Coordinar la administración y de conformidad con las funciones conservación del banco de partituras de la entidad relacionadas en el acuerdo 003 de 20222" (...)*

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá programa diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local y nacional, que incluye la realización de diferentes actividades y conciertos de índole virtual y presencial, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos y actividades de la Entidad.

Que mediante la alianza entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Aliado seleccionado a través de la correspondiente convocatoria, se dará cumplimiento a las metas asociadas al Proyecto 7691 "Bogotá Ciudad Filarmónica", con el fin de *"Realizar 394 de eventos de promoción articulados con grupos poblacionales y/o territorios".*

Que, con la participación del aliado estratégico, la Dirección Filarmónica se propone desde sus competencias avanzar en la optimización de los procesos artísticos desarrollados desde la Entidad, contando con la participación de las agrupaciones conformadas desde 2014. En este sentido, mediante este documento se justifica la necesidad de fomentar la práctica lírica y tradicional de forma específica, teniendo en cuenta su naturaleza, conformación, requerimientos técnicos y logísticos, así como su especificidad musical.

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-002-2026 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

Que la Dirección Filarmónica a través de los años de desarrollo y creación de las distintas agrupaciones que integran las Orquestas de la Entidad, ha podido ir definiendo aspectos relevantes para optimizar los procesos artísticos de cara a presentar a la ciudadanía la mejor oferta cultural y de alta calidad en música sinfónica, académica tradicional y canto lírico. Es así como, para esta vigencia y después de verificar los componentes artísticos de acuerdo con la experiencia adquirida, se evidenció la necesidad de potencializar y fortalecer los procesos artísticos de cada agrupación de acuerdo con sus estilísticas musicales y sus especificidades técnicas y exigencias sonoras.

Que, mediante Resolución No. 306 de 2025 se delegó a la Dirección de Filarmónica la competencia para celebrar y suscribir convenios de asociación para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de las correspondientes Direcciones.

Que, de conformidad con la necesidad descrita, la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios previos, la invitación publica y los respectivos anexos para conocimiento del público en general, necesarios para dar lugar a la suscripción del convenio que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."*** bajo el número de proceso OFB-ESAL-002-2026.

Que, una vez realizado el estudio del sector, se estableció como valor estimado del convenio la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($7.544.394.123)** correspondiente a **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.796.751.462)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 de 10 de abril de 2026 y **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($747.642.661)** correspondiente al 11% máximo de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de Lucro, suma que dependerá del ofrecimiento realizado por aliado al presentar los ponderables de su propuesta económica.

Que, el proceso competitivo fue publicado el día 15 de abril de 2026, en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término establecido, se presentaron observaciones a la invitación pública y/o a los demás documentos del proceso, las cuales fueron atendidas y respondidas en debida forma conforme al cronograma establecido; como resultado de dichas observaciones, se expidió la Adenda No. 01 al proceso.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso competitivo de la referencia, fijado para el día veinte (20) de abril 2026 hasta las nueve (09:00

RESOLUCIÓN No.
(096)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-002-2026 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

am), la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, una (1) propuesta presentada por la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados por el Comité Evaluador arrojando el siguiente resultado:

EVALUACIÓN PRELIMINAR				
OFERENTES	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**TOTAL PUNTOS**
FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NIT: 890.912.395-7	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	75

Que, se corrió traslado del informe preliminar de evaluación hasta el día veintidós (22) de abril del 2026, en el cual se recibieron documentos de subsanación por parte de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN FINAL				
OFERENTES	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**TOTAL PUNTOS**
FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NIT: 890.912.395-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	75

Que el aliado, ofertó como ponderable económico la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($460.000.000), que corresponde al 6.76%.

Que, para realizar la suscripción del Convenio de Asociación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se requiere la autorización por parte del representante legal de la entidad

En mérito de lo anterior, el Director General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en los términos del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, la suscripción de un Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** identificada con NIT 890.912.395-7, representada legalmente por YANETH SUAREZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827; el Convenio de Asociación derivado del proceso competitivo No. OFB-ESAL-002-2026 cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES.",*** por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS**

RESOLUCIÓN No.
(096)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-002-2026 conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017."

PESOS M/CTE. ($7.256.751.462), de conformidad con la propuesta económica presentada por el aliado, así: **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.796.751.462),** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 del 10 de abril de 2026 y **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE ($460.000.000)** correspondiente 6.76% de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determínese para el presente proceso contractual, el uso de la modalidad de contratación establecida en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública - SECOP II, (https://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública - SECOP II, a través del Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición,

Dada en Bogotá D.C., a los, 22 ABR 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DAVID GARCIA RODRIGUEZ
Director General

Elaboró: Susana Londoño Rodríguez. – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación